



Juzgado Sexto (6º) Civil del Circuito de Ibagué
Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, octubre seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL (DECLARATIVO)
INSTAURADO POR ABEL ENRIQUE JIMÉNEZ NEIRA CONTRA
FERNANDO JIMÉNEZ NEIRA Y OTROS. RADICACIÓN No.2020-
00017-00.-**

Conforme a lo solicitado, se reconoce al abogado JESÚS MARÍA NAVARRO VARÓN como apoderado de la señora DALILA EUGENIA JIMÉNEZ DE ARIAS en su condición de mandataria de la señora MARÍA CAROLINA ARIAS JIMÉNEZ, en la forma y términos del poder conferido.

Ahora bien, como el apoderado judicial presentó incidente de nulidad, el Despacho a efectos de continuar el trámite, dispondrá correr traslado de tal escrito a las demás partes por medio del presente auto, con el fin de que, si lo consideran necesario, se pronuncien al respecto.

En consecuencia, del escrito de nulidad presentado por el apoderado judicial de la demandada, se ordenará correr traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, tal como lo dispone el artículo 110 del Código General del Proceso.

En virtud de lo brevemente expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Ibagué Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado del incidente de nulidad propuesto por el apoderado de la demandada, por el término de tres (3) días, tal como lo dispone el artículo 110 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR que por Secretaría se controlen los términos correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b97bf0c593a06fe377c2719f217e81f49ff2dc2b3ad0784044faa915c01f
2622

Documento generado en 06/10/2021 08:57:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>